

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0121-2022/SBN-GG

San Isidro, 24 de octubre de 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 01777-2022/SBN-PP de fecha 20 de octubre de 2022, de la Procuraduría Pública; el Informe N° 01657-2022/SBN-OAF-SAA de fecha 20 de octubre de 2022; de la Unidad de Abastecimiento; el Memorándum N° 00898-2022/SBN-OAF de fecha 20 de octubre de 2022, del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 00477-2022/SBN-OAJ de fecha 24 de octubre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 0004-2022/SBN-GG de fecha 21 de enero de 2022, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el cual ha sido modificado con las Resoluciones Nros. 0057, 0078, 0086, 0087, 0089, 0095, 00101 00104-2022/SBN-GG de fechas 23 de mayo, 21 de julio, 10, 15, 18, 26 de agosto, 9 y 12 de septiembre de 2022, respectivamente;

Que, con la Resolución N° 0077-2022/SBN-GG de fecha de 11 de agosto de 2022, se aprobó la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el Ejercicio Fiscal 2022, a través de la cual se incluyó la contratación directa del "Servicio de arrendamiento de una oficina para la Procuraduría Pública";

Que, en el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, se señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, a través de los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, se establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad y puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, la Entidad debe publicar el mencionado plan y sus modificaciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, mediante el numeral 6.3 de la Directiva N° 002-2019/OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, a la cual en lo sucesivo se le denominará “la Directiva”, aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, modificada con la Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, se dispone que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar;

Que, en los puntos 7.5.1 y 7.5.3 del numeral 7.5 de “la Directiva”, se indica que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades, y es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En este sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere;

Que, de igual modo, en el punto 7.5.5 del numeral 7.5 de “la Directiva”, se dispone que es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad y programados en el Cuadro Multianual de Necesidades, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC;

Que, con el Informe N° 01657-2022/SBN-OAF-SAA, se tiene que la Unidad de Abastecimiento propone y sustenta técnicamente la novena modificación del PAC para excluir el Item 16 cuyo objeto de contratación es el servicio de arrendamiento de una oficina para la Procuraduría Pública de la entidad, que se realizaría a través del procedimiento de selección de Contratación Directa, en virtud a que la mencionada Procuraduría, con el Memorando N° 01777-2022/SBN-PP reformula su pedido, realizado mediante el Memorando N° 01047-2022/SBN-PP, respecto a la contratación de una Oficina para su área, en vista que ya no persiste el requerimiento formulado para el presente año fiscal;

Que, a través del Memorándum N° 00898-2022/SBN-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas otorga conformidad al pedido de la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el Ejercicio Fiscal 2022, sustentado por la Unidad de Abastecimiento con el Informe N° 01657-2022/SBN-OAF-SAA;

Que, mediante el Informe N° 00477-2022/SBN-OAJ de fecha 24 de octubre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la solicitud de la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el Ejercicio Fiscal 2022, propuesta y sustentada por la Unidad de Abastecimiento, que cuenta con la conformidad de la Oficina de Administración y Finanzas, cumple con lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias y los puntos 7.5.1, 7.5.3 y 7.5.5 de la Directiva N° 002-2019/OSCE/CD; en tal sentido, expresa que se puede proseguir con su aprobación;

Que, conforme al literal b) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 0132-2021/SBN de fecha 30 de diciembre del 2021 y modificatorias, el Gerente General de la SBN cuenta con la facultad delegada para el Ejercicio 2022, para aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN;

Que, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, es procedente aprobar la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el Ejercicio Fiscal 2022, en los términos solicitados por la Unidad de Abastecimiento, en virtud al pedido de reformulación del requerimiento, realizado por parte de la Procuraduría Pública de la SBN;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y Finanzas, la Unidad de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, modificada con la Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE; y, estando a la delegación de la facultad prevista en el literal b) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 0132-2021/SBN y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el Ejercicio Fiscal 2022 y su Anexo, con el fin de excluir del Plan Anual de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para el Ejercicio Fiscal 2022 el Item 16, cuyo objeto de contratación es el servicio de arrendamiento de una oficina para la Procuraduría Pública de esta Superintendencia, el cual se programó realizar a través del procedimiento de selección de Contratación Directa, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn) en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Regístrese y comuníquese.

ABNER RUBEN ROMERO VASQUEZ
Gerente General
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

